

#### N°6058-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 11 de octubre de 2024

Visto, el escrito adicional, de fecha 28.08.2024 en el Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, en el que las empresas **MAGIC CENTER S.C.R.L. y MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.**, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 4607-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.08.2024, notificada el 23.08.2024;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, las empresas MAGIC CENTER S.C.R.L. y MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C. presentaron una solicitud de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos", en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente, a fin de que se otorgue a la adquiriente autorización administrativa para la explotación de máquinas tragamonedas como consecuencia de la transferencia de la sala de juegos "XIRIBAYA" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores: "XIRIBAYA", ubicada en la Urbanización Jose Carlos Mariátegui Mz. L, Lote 3, distrito y provincia llo, departamento de Moquegua, autorizada a la empresa MAGIC CENTER S.C.R.L. mediante Resolución Directoral N° 2542-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.06.2023, notificada el 16.06.2023;

Que, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, mediante Resolución Directoral Nº 4607-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.08.2024, notificada el 23.08.2024, resolvió declarar improcedente la solicitud presentada;

Que, el escrito adicional, de fecha 28.08.2024 en el Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, las empresas **MAGIC CENTER S.C.R.L. y MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.** interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 4607-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.08.2024, notificada el 23.08.2024;

Que, verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 124°, 218°, inciso 2, 219° y 221° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el recurso presentado cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en las normas antes indicadas, razón por la cual corresponde que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas emita un pronunciamiento de fondo sobre el asunto en controversia;

Que, en calidad de nueva prueba la recurrente adjunta: (i) contrato vigente suscrito con la persona jurídica que llevará a cabo la implementación del Modelo SUCTR autorizado y registrado (homologado) en la sala de juegos y (ii) la Garantía constituida a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a los artículos 19° y 21° de la Ley N° 27153, modificados por la Ley N° 27796 y del artículo 45 del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, por cada máquina tragamonedas que solicita explotar (44 máquinas tragamonedas);

Que, mediante Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, las empresas MAGIC CENTER S.C.R.L. y MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C. presentaron una solicitud de "Autorización expresa y declaración jurada en caso de transferencia de salas de juegos", en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente, acogiéndose al procedimiento previsto en el numeral 17.2 del artículo 17 del cuerpo legal antes señalado, toda vez que la adquiriente no cuenta con autorizaciones para la explotación de máquinas tragamonedas;

Que, la transferencia de la sala de juegos se encuentra acreditada mediante testimonio de Escritura Pública Nº 1779, de fecha 06.12.2023, otorgada por el Notario Público de Lima Dr. Oscar Valencia H., que

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: Y8SF9CKT

celebraron las empresas MAGIC CENTER S.C.R.L. y MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C., en calidad de transferente y adquiriente, respectivamente;

Que, según consta en el Informe N° 072-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB de fecha 25.09.2024, de la Transferencia de sala Autorizada Ampliatorio del Informe N° 37-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB, de fecha 30.04.2024, la empresa **MAGIC CENTER S.C.R.L.** cumple con los requisitos de evaluación económica y financiera exigibles en los procedimientos de transferencia de salas de juegos autorizadas, a los que hace referencia el artículo 18 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

Que, adicionalmente, según consta en el Memorándum N° 227-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS, de fecha 30.09.2024, emitido por la Dirección de Control y Sanción de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, la empresa transferente no registra multa pendiente de pago;

Que, en ese sentido, se advierte que la empresa transferente cumple con los requisitos adicionales previstos en el artículo 18 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias:

Que, para efectos del presente procedimiento se ha tomado en consideración la evaluación técnica realizada a favor de la empresa **MAGIC CENTER S.C.R.L.**, con motivo de la renovación de la autorización concedida mediante Resolución Directoral N° 2542-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.06.2023, notificada el 16.06.2023, en la que se determinó que la sala de juegos objeto de transferencia cumple con los requisitos de técnicos exigibles, así como con la distancia mínima a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, según puede advertirse del Informe Técnico N° 020-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DCS.AHR, de fecha 05.04.2023;

Que, la empresa adquiriente acredita la propiedad y/o posesión de cuarenta y cuatro (44) máquinas tragamonedas y ciento veintidós (122) memorias de sólo lectura;

Que, adicionalmente, según consta en el Informe N° 072-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB de fecha 25.09.2024, de la Transferencia de sala Autorizada Ampliatorio del Informe N° 37-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB, de fecha 30.04.2024, relacionados con la evaluación de la solvencia económica de la empresa **MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C** (adquiriente) y de sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas -según corresponda-, se deja constancia que la empresa adquiriente y las personas antes indicadas cumplen con los criterios de evaluación establecidos en los artículos 7 y siguientes de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 29.01.2007, debiéndose precisar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 27153 y normas modificadoras que dicha evaluación es permanente en tanto el titular de la autorización mantenga vigente la autorización concedida;

Que, la empresa adquiriente cumple con presenta (i) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones riesgo muy alto según la matriz de riesgos N° 009-2024/OGRD-MPI, de fecha 19.04.2024, vigente hasta el 19.04.2026, (ii) Resolución Jefatural N° 154-2024-OGRD-MPI, de fecha 19.04.2024 y (iii) el Anexo 07 denominado "Informe de ITSE previa al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades", de fecha 13.04.2024, en el que se señala que el referido establecimiento está autorizado para la explotación de cuarenta y cuatro (44) máquinas tragamonedas, emitidos a favor del solicitante por la Municipalidad Provincial de ILO, en el que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y normas modificatorias, la sala de juegos cumple con las condiciones de seguridad exigibles a este tipo de establecimientos;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, la adquiriente cumple con presentar la garantía a que se refiere el artículo 19 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, otorgada por INSUR, mediante la Póliza de Caución de Garantía Nº 224301790, vigente desde el 19.08.2024 hasta el 19.08.2025, que el transferente tiene otorgada a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo hasta seis meses posteriores a la cancelación de la Autorización Expresa de la sala materia de transferencia, de conformidad con lo señalado en la Ley Nº 27153, normas modificatorias y su Reglamento, para la explotación de cuarenta y cuatro (44) máquinas tragamonedas;

Que, la empresa **MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.** mediante Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, cumplió con presentar el *Plan de Prevención de la Ludopatía*, al que hace referencia el literal t) del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 27153, "Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas" modificado mediante el artículo 6 de la Ley N° 29907, "Ley para la Prevención de la Ludopatía en las salas de casino y máquinas tragamonedas", y el artículo 11 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINCETUR;



Que, la presente autorización se expide sin prescindencia de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la presente transferencia, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

Que, la presente autorización se expide previa verificación de la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas u Originarios publicada en el Portal WEB del Ministerio de Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 29785 "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", no encontrándose la sala de juegos de la solicitante dentro del ámbito territorial de los pueblos indígenas u originarios, razón por la que los efectos administrativos de la autorización concedida, no afectan de forma alguna los derechos reconocidos en la Ley antes indicada;

Que, en consecuencia, se advierte que la adquiriente ha cumplido con presentar la documentación y/o información prevista en el Título III, del Capítulo I del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, razón por la que corresponde otorgar la autorización de explotación solicitada, debiéndose disponer la cancelación de la Resolución Directoral N° 2542-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.06.2023, notificada el 16.06.2023, expedida a nombre del transferente por la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "XIRIBAYA", de conformidad con lo previsto en el numeral 19.1.3 del artículo 19 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, los Reglamentos aprobados mediante Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2008-MINCETUR y normas modificatorias, y estando a lo opinado en el Informe Nº 072-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB de la Transferencia de sala Autorizada Ampliatorio del Informe Nº 37-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.JTB, e Informe Legal Nº 663-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR-RAV;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa **MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.** mediante el escrito adicional, de fecha 28.08.2024 en el Expediente Nº 1633303-2024-MINCETUR, de fecha 30.01.2024, contra la Resolución Directoral 4607-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 08.08.2024, notificada el 23.08.2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- CANCELAR la autorización para la explotación de máquinas tragamonedas expedida a favor de la empresa MAGIC CENTER S.C.R.L. mediante Resolución Directoral N° 2542-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 16.06.2023, notificada el 16.06.2023, en observancia de lo establecido en el numeral 19.1.3 del artículo 19 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la empresa MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C. la explotación de juegos de máquinas tragamonedas en la sala de juegos "XIRIBAYA" del Restaurante Turístico Cinco (05) Tenedores: "XIRIBAYA", ubicada en la Urbanización Jose Carlos Mariátegui Mz. L, Lote 3, distrito y provincia llo, departamento de Moquegua, por un plazo de cinco (05) años, en observancia de lo establecido

en el artículo 17 de la Ley Nº 21753 y normas modificatorias, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

- **Artículo 4.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, todos los requisitos y condiciones que sirvieron de base para la presente autorización deben mantenerse durante el plazo de vigencia de la misma, bajo apercibimiento de cancelarse la autorización concedida y disponerse la clausura del establecimiento destinado a la explotación de máquinas tragamonedas.
- Artículo 5.- La presente autorización faculta a la empresa la explotación de *cuarenta y cuatro (44) máquinas tragamonedas y ciento veintidós (122) memorias de sólo lectura*, según el detalle contenido en los Anexos I y II de la presente resolución, los mismos que forman parte integrante de la misma.
- **Artículo 6.-** De acuerdo con lo dispuesto en literal b) del artículo 49 del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR y la Directiva Nº 01-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 220-2008-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 21.02.2008, se le otorga al titular de la presente autorización el código de registro N° **132629001** para la sala de juegos **"XIRIBAYA"**.
- Artículo 7.- La presente autorización concedida a la empresa MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C., no faculta la apertura y funcionamiento de la sala de juegos "XIRIBAYA", debido a que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27153 y normas modificatorias, los titulares de una autorización de explotación concedida por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se encuentran obligados a observar las normas que sobre zonificación, seguridad, higiene, parqueo, entre otros, establezcan las municipalidades en sus respectivas jurisdicciones para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.
- Artículo 8.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real— SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.
- **Artículo 9.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Sentencia de fecha 02.02.2006, expedida por el Tribunal Constitucional (Expediente Nº 4227-2005-PA/TC), la misma que bajo responsabilidad constituye precedente vinculante para todos los poderes públicos, los explotadores de juegos de casino y máquinas tragamonedas deben cumplir con el pago del Impuesto a los Juegos como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan.
- **Artículo 10.-** La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de revocar la presente Autorización Expresa en caso verificarse que las condiciones económico-financieras de la empresa autorizada se han modificado negativamente como consecuencia de las acciones de cobranza que pudiera llevar a cabo la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria SUNAT por la deuda exigible por concepto del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas.
- Artículo 11.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y en concordancia con el Principio de Privilegio de Controles Posteriores regulado en el numeral 1.16 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de su facultad de fiscalización se reserva el derecho de verificar la información y/o documentación presentada por la solicitante así como establecer las sanciones o iniciar las acciones legales que resulten aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.
- **Artículo 12.** En observancia a lo dispuesto en el artículo 15 de Ley N° 27153 modificada por la Ley N° 28945 y el artículo 12 de la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, remítase a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF Perú) el resultado de la evaluación económico-financiera de la solicitante de la presente Autorización Expresa dentro del plazo de quince (15) días hábiles de expedida la presente Resolución.
- **Artículo 13.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú y sus modificatorias, las personas jurídicas titulares de una autorización para la explotación de juegos de casino y de máquinas tragamonedas, se encuentran obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú UIF-Perú, las operaciones inusuales y sospechosas que pudieran realizar sus clientes en sus salas de juegos. Asimismo, el titular deberá implementar un Sistema de Prevención contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo a cargo de un Oficial de Cumplimiento, para lo cual esta Dirección General autorizará a la empresa a contar con un Oficial de Cumplimiento de acuerdo con sus



características propias y según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, aprobada mediante Resolución Directoral N° 38-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, posteriormente la UIF-Perú designará a la persona que desempeñará dicho cargo. El no contar con Oficial de Cumplimiento, así como no implementar el SPLAFT, entre otras, constituye infracción administrativa sancionable de acuerdo con el Anexo 1 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución SBS N° 5389-2013, modificada por la Resolución SBS N° 5167-2016.

**Artículo 14.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.mincetur.gob.pe.">www.mincetur.gob.pe.</a>

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente YURI GUERRA PADILLA Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas

#### ANEXO I

### RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
1	00081633	XAW302887	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000155	CONVENCIONAL
2	00081634	XAW346877	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	MK5 Series II	B0000155	CONVENCIONAL
3	00080359	570812	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
4	00080368	572373	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
5	00080378	572410	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
6	00080393	582622	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
7	00080394	582623	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
8	00080400	607782	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 880 CF2	B0000383	CONVENCIONAL
9	00081649	547731	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
10	00081650	547732	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
11	00081652	547734	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
12	00081836	662671	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FA880 F2 C08	B0000513	CONVENCIONAL
13	00081838	702983	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
14	00081839	702984	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
15	00081840	702985	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
16	00081841	702986	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
17	00082396	414124	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
18	00082417	435129	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
19	00082422	562400	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
20	00082423	562401	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
21	00082427	562412	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
22	00082428	562442	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV 626 CF2	B0000306	CONVENCIONAL
23	00092675	703076	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
24	00121103	745183	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
25	00121104	745184	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	FV833 F2	B0000524	CONVENCIONAL
26	00081660	1705-031	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL
27	00081661	1705-032	CASINO TECHNOLOGY S.A.	TANGRA TOUCH	B0000407	CONVENCIONAL
28	00092661	2221313	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: Y8SF9CKT



### ANEXO I

### RELACION DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	NUM.SERIE	FABRICANTE	COD_IDENMODELO	COD.REG. MODELO	TIPO
29	00092667	2221319	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
30	00092668	2221320	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
31	00092671	2221323	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
32	00092673	2221325	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	96499812	B0000511	CONVENCIONAL
33	00112489	366303	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
34	00112490	366308	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
35	00112491	358449	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV624A CF2	B0000556	CONVENCIONAL
36	00123703	785694	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV310 F2	B0000564	CONVENCIONAL
37	00129395	745332	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV310 F2	B0000564	CONVENCIONAL
38	00130885	360476	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
39	00130886	360500	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
40	00130887	360501	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	FV 623A CF2	B0000548	CONVENCIONAL
41	00081641	3000005937	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
42	00081642	3000005938	SPIELO INTERNATIONAL GERMANY GMBH.	SEPOXG	B0000369	CONVENCIONAL
43	00081607	5067523	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL
44	00081608	5067524	WMS GAMING, INC.	BB2 (CID 7PERU)	B0000343	CONVENCIONAL

### **ANEXO II**

### RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
1	A0005025	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U7 (U7)	1
2	A0005026	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U8 (U8)	1
3	A0005027	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U9 (U9)	1
4	A0005028	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U11 (U11)	1
5	A0005029	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U12 (U12)	1
6	A0005030	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES AUSTRALIA PTY LIMITED	02J02036 U13 (U13)	1
7	A0003915	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U7)	1
8	A0003916	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U8)	1
9	A0003917	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U11)	1
10	A0003918	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00994 (U12)	1
11	A0011634	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.9-7	4
12	A0011635	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP292 V_8.9-5A	4
13	A0012331	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNEL V_8.20-1A	2
14	A0012372	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP592 V_8.20-3	2
15	A0013618	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	KERNELV8.22-2	4
16	A0013621	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES, GMBH	PREMGAMVP6T92V_8.22-2	4
17	A0016744	CASINO TECHNOLOGY S.A.	Gamopolis 77 1.1.0	2
18	A0010992	GTECH GERMANY, GMBH	SU05101V1	1
19	A0011185	GTECH GERMANY, GMBH	SU06101V1	1
20	A0014747	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	I Love Fruits GAME020001M3GT02	4
21	A0014823	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001DIFB002	3
22	A0015059	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5QB002	3
23	A0015067	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001TL6M003	1
24	A0015118	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001H5RB002	1
25	A0015178	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3FT004	1
26	A0015181	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3KS003	3
27	A0015290	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M3MS005	4
28	A0015392	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1LB004	3
29	A0015393	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1NB002	4
30	A0015394	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001M1MB002	1
31	A0015614	INTERNATIONAL GAME TECHNOLOGY (IGT)	GI020001JHFB006	5
32	A0015656	INTERNATIONAL GAME	GI020001J0FS001	1
52	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	I TI LINIVITION & OFWIE	0.020001001 0001	

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: Y8SF9CKT



### **ANEXO II**

### RELACION DE MEMORIAS SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "XIRIBAYA" DE LA EMPRESA MAGIC CENTER PERU GAMING S.A.C.

N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD. IDENTIFICACION	CANTIDAD
	REGISTRO	TECHNOLOGY (IGT)		
33	A0015660	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3NS005	2
55	7,0013000	TECHNOLOGY (IGT)	G1020001W3143003	_
34	A0015671	INTERNATIONAL GAME	GI020001P0WB002	4
0-1	7.0010071	TECHNOLOGY (IGT)	010200011 0110002	
35	A0015674	INTERNATIONAL GAME	GI020001K0AT002	1
		TECHNOLOGY (IGT)		_
36	A0015677	INTERNATIONAL GAME	GI020001DILB004	1
		TECHNOLOGY (IGT)		
37	A0015718	INTERNATIONAL GAME	GI020001JFVU002	3
		TECHNOLOGY (IGT)		
38	A0015782	INTERNATIONAL GAME	GI020001JGWS004	1
		TECHNOLOGY (IGT)		
39	A0015944	INTERNATIONAL GAME	GI020001JHKS003	4
		TECHNOLOGY (IGT)		
40	A0016189	INTERNATIONAL GAME	GI020001M3NS009	2
		TECHNOLOGY (IGT)		
41	A0016037	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V8.23-12	6
42	A0016166	NOVOMATIC AG	S2KERNEL V9.4-4H	3
43	A0016206	NOVOMATIC AG	S2PREMVP7T_9496 V9.4-4C	2
44	A0016720	NOVOMATIC AG	S2LEGEND2T_246 V9.6-4	1
45	A0016724	NOVOMATIC AG	S2Kernel V9.6-2	1
46	A0014716	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES  GMBH	S2Kernel V8.23-7	1
47	A0014723	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES  GMBH	S2PREMVP5T_92 V8.23-6	1
48	A0015363	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES	Novoline Interactive VIP Edition 2,	1
		GMBH	Version 4276	
49	A0015576	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	S2PREMVP3T_92 V9.4-4A	1
50	A0015580	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES  GMBH	S2PREMVP6T_92 V8.23-9	6
51	A0016086	NOVOMATIC GAMING INDUSTRIES GMBH	Impera Line HD Edition 6 v6.6130 Build 7682	9
52	A0012387	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-16CJ	2
53	A0012387 A0012420	WMS GAMING, INC.	SAB8-000-100C1	1
5 <u>5</u>	A0012420 A0012923	WMS GAMING, INC.	SA6E-000-1000C1 SA6E-000-1020C1	1
54	WOOTTATO	VVIVIS GAIVIIIVG, IIVC.	TOTAL	122
			IUIAL	122